

## RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS PARA LA INVITACIÓN LOG - 01-2019

1. En el numeral 5.2 se menciona: *"La liquidación de las horas de cada vehículo se realizará teniendo en cuenta el seguimiento por medio de sistema GPS el cual será confrontado contra las planillas o registros manuales que presente cada conductor como soporte de la prestación del servicio, dichas planillas deberán contar con toda la información básica que permita realizar la verificación y no se aceptarán cobros de servicios que no contengan las firmas o aprobaciones de los funcionarios que utilizaron el servicio y el visto bueno del jefe de área, además la información de la planilla debe estar completa sin tachones o enmendaduras, no se permiten traslados para diligencias personales a ningún funcionario sin la debida autorización por parte del jefe Inmediato."*

Por lo tanto se solicita muy comedidamente dar claridad, si es responsabilidad y potestad exclusiva del contratante realizar esta confrontación, ya que dentro de los términos, el monitoreo del GPS es por parte de Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP o determinar de manera clara y concisa la responsabilidad del contratista con todo lo que tiene que ver con el sistema de GPS provisto por EEP.

**Rta/. El monitoreo debe ser realizado por la empresa de transporte, Energía de Pereira da acceso a la plataforma y entrega los equipos en comodato y posteriormente de manera aleatoria realiza auditoría.**

2. En el numeral 5.4 se hace referencia: *"Cuando durante los procesos de inspección, verificación y/o seguimiento de los vehículos se llegase a presentar alguna novedad que impida la prestación del servicio provocando altos riesgos y/o sanciones de tránsito, deberá ser solucionada dentro de los 30 minutos siguientes a la detección de la novedad, si la novedad no impide la prestación del servicio pero afecta lo pactado en el contrato, deberá ser solucionada en un término no mayor a tres (3) días calendario."*

Se solicita de manera respetuosa ampliar la información de que tiempo se tendría por parte de EEP para el reemplazo de un vehículo en caso de presentarse alguna novedad externa durante el horario laboral que impida que el vehículo asignado cumpla con la labor (problemas de tránsito, colisiones, fallas mecánicas, indisponibilidad para llegar al sitio al inicio de la jornada, etc.). De igual manera se pide de manera muy cordial evaluar la posibilidad de extender de Media (30) hora a Una (1) hora el desplazamiento de un nuevo vehículo teniendo en cuenta los factores de movilidad y alistamiento del mismo.

**Rta/ No procede la solicitud, el tiempo definido en los términos está establecido en 30 minutos máximo.**

3. Acorde con el numeral 5.7 se manifiesta que debe presentarse un informe mensual, por favor señalar que debe contener dicha solicitud, en qué fecha debe presentarse, que aspectos técnicos deben tenerse en cuenta y de qué manera debe ser entregado a EEP.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

**Rta/ El informe se presenta cada mes al momento de presentar la respectiva factura, el mismo no cuenta con algún tipo de formalidad de orden técnico, pero debe de contar con la información enunciada en el numeral 5.7 de los términos.**

4. Acorde con el numeral 9.1 donde se manifiesta:

*"Nota: Se aclara que ENERGÍA DE PEREIRA debe realizar los descuentos correspondientes por los siguientes conceptos:*

- *Estampilla Pro hospital 2% sobre el valor del contrato antes de IVA, se descuenta en la primera factura.*
- *Estampilla Pro cultura 1.5% del valor bruto del contrato, esto es, antes de IVA y el descuento se hará en su totalidad en el primer pago. Acuerdo No. 023 de 2014."*

El valor de este tipo de contratos es distribuido entre el propietario del vehículo y la Administración o (AU) del proveedor del transporte. Siendo así, este último aplicará la retención correspondiente al propietario del vehículo de acuerdo con los porcentajes correspondientes a cada una de las partes. ¿Energía de Pereira tiene alguna objeción a este procedimiento?

**Rta/ La obligación de Energía de Pereira es realizar la retención del tributo sobre el contrato y trasladarlo al ente territorial correspondiente, la relación entre el proveedor del transporte y el propietario del vehículo no es competencia de Energía de Pereira.**

5. Basados en el numeral 10.3, solicitamos informar el cronograma de tiempos que tendría Energía de Pereira para la conciliación y aprobación de los servicios ejecutados del mes inmediatamente anterior teniendo en cuenta que la forma de pago del proyecto es a 60 días calendario, después de radicada la factura y nuestra experiencia en el proyecto dice que el flujo de caja real está llagando a los 113 días, por lo anterior expuesto y con el fin de presentar una propuesta coherente a los gastos reales que este proyecto conlleva solicitamos aclarar el procedimiento con calendario claro y específico acerca de este tema que nos permita cuantificar los gastos financieros ocultos del mismo.

**Rta/ El término de 60 días contados a partir del recibido la factura, es suficiente para la empresa ejecutar todas las actividades administrativas y realizar el pago, respecto a la conciliación de los servicios, el tiempo depende de cuánto tarde el contratista para entregar toda la información al día de acuerdo a lo requerido en los términos, es decir, si finalizado el servicio el 30 de cada mes se entrega todo completo en orden no se generan retrasos, la conciliación de los servicios puede hacerse de manera quincenal.**

6. De acuerdo con el numeral 5.9 Requerimientos Ambientales, se exige que todos los conductores destinados a las labores técnicas deben contar sin falta con el certificado del SENA del curso de TRANSPORTE de MERCANCIAS y sustancias PELIGROSAS en cumplimiento de la Resolución 1223 de 2014 y la Resolución 2328 del Ministerio de Transporte. Comedidamente solicitamos indicarnos cuál es el plazo para cumplir con este requerimiento, el cual consideramos no debería ser inferior a dos meses después de iniciado el contrato.

**Rta: Procede de acuerdo a la solicitud, se da un término de 2 meses para la entrega de los certificados completos de los conductores.**

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

**7.** Por favor indicar de manera concisa y exacta por parte de EEP, cuáles serían las multas, sanciones o descuentos que se podrían aplicar al contratista respecto al incumplimiento de dicha invitación en mención frente a faltas jurídicas, laborales y/o administrativas, calidad del servicio y falta de prevención de riesgo, todo ello para ser tenido en cuenta en la elaboración de la oferta.

**Rta/ Respecto a la oferta, se debe de presentar póliza por un monto equivalente al 10% del valor total de su oferta, con vigencia de dos (2) meses.**

**En el contrato se pactarían los descuentos y sanciones correspondientes.**

**8.** De acuerdo a lo requerido en el numeral 5.17 de la invitación solicitamos que sea aceptada una carta donde el proponente se comprometa que en caso de ser adjudicatario del proceso abrir una sede de operaciones, en la ciudad de Pereira, esto con el fin de generar mayor participación en el proceso.

**Rta/ Se accede a lo solicitado.**

**9.** Las manifestaciones contenidas en los numerales 16 a 19, se deberá presentar alguna carta firmada por el proponente para su compromiso o se dan por cumplidas y aceptadas con la presentación de la oferta?.

**Rta/ La manifestación contenida en el numeral 16 correspondería a Energía de Pereira Lo que corresponde al tratamiento de datos (numeral 17), se entiende prestado con la presentación de la oferta, y contaría con cláusula en el contrato que se llegaré a celebrar.**

**La manifestación del numeral 18 se entiende prestada con la presentación de la oferta y específicamente con la carta de presentación.**

**Finalmente, las manifestaciones indicadas en el numeral 19 se entienden prestadas con la presentación de la oferta, y contaría con cláusula en el contrato que se llegaré a celebrar.**



